



**DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN EL  
SOLEMNE ACTO DE APERTURA DE  
TRIBUNALES 2020**

**7 de septiembre de 2020**



Consejo General  
del Poder Judicial



Señor,

Un año más deseo transmitirles nuestro profundo y sincero agradecimiento por honrarnos con vuestra presencia en este acto solemne de apertura del curso judicial. Una ceremonia que en esta ocasión celebramos en condiciones muy diferentes a las habituales, con un formato reducido y una obligada limitación en el número de asistentes, sin que ello reste un ápice de solemnidad, más bien al contrario, a lo que hoy escenificamos: la fortaleza y continuidad de nuestras instituciones, sean cuales sean las circunstancias que nos rodeen.

Padecemos una crisis sanitaria sin precedentes que ha puesto a prueba, dada su dimensión internacional, no sólo a las instituciones de nuestro país, sino a las propias instituciones europeas y mundiales. Está siendo una experiencia muy dura en la que todos, cada uno en la responsabilidad que le corresponde, tratamos de dar lo mejor de nosotros mismos.

El año pasado, ya vencido el mandato del actual Consejo General del Poder Judicial y por lo tanto en prórroga de mis funciones, pronuncié por segunda vez unas palabras de despedida que no imaginé tener que reproducir de nuevo este año, pero la renovación de la institución sigue sin producirse pese a que la venimos reclamando insistentemente. Este retraso representa una seria anomalía. Es la propia Constitución la que fija en cinco años la duración del mandato de cada Consejo, por lo que me veo en la obligación de exhortar nuevamente a los poderes públicos concernidos a renovar la institución sin mayores dilaciones.



Consejo General  
del Poder Judicial



No obstante, conviene recordar también que el órgano de gobierno de los jueces tiene asignadas por esa misma Constitución unas muy relevantes funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario, funciones que son permanentes y de debido cumplimiento, de manera que deben seguir desarrollándose con normalidad, porque lo contrario sería incumplir la propia norma fundamental, con grave quebranto para la Justicia española, a la que dañaría una paralización institucional mantenida en el tiempo, en un momento en el que debe afrontar unos retos enormes.

\*\*\*\*

La pandemia del Covid-19, Majestad, está siendo un revés extraordinario para nuestro país, para los países del mundo entero, y ha mostrado la fragilidad de nuestra condición como seres humanos y también la de nuestras sociedades. Pero al mismo tiempo ha dado la oportunidad de mostrar lo mejor de cada uno, la entrega de muchos colectivos en pos del bien común y el espíritu de solidaridad que siempre ha caracterizado a nuestro país. Sin embargo, ello no puede de ningún modo hacernos olvidar el sufrimiento tan inmenso que muchos de nuestros conciudadanos han soportado, con un número altísimo de contagios y de fallecimientos en muy corto espacio de tiempo y en unas circunstancias de aislamiento y soledad tan duras que serán imposibles de olvidar.



Consejo General  
del Poder Judicial



Es por ello que quiero transmitir mi profundo pesar a todos los familiares de los fallecidos por el coronavirus y en particular a aquellos de nuestros compañeros del ámbito de la Justicia que nos han dejado o que perdieron a alguno de sus familiares a causa del Covid-19.

A pesar de la severidad de la situación, todo el personal que presta sus servicios en nuestro sistema sanitario está haciendo, con sacrificio propio, esfuerzos realmente heroicos. Los trabajadores públicos, y en especial el personal de los servicios de salud, han mostrado su entrega en esta situación tan difícil, pero no solo ellos, que obviamente están en la primera línea de la lucha contra la enfermedad, también el Ejército y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el personal de transportes, abastecimiento y venta de alimentos y medicinas, y por supuesto el resto de los servidores públicos, que en muchos casos, como en la Administración de Justicia, desarrollan sus tareas en lo que llamamos servicios esenciales.

Es curioso reparar ahora en cómo el ilustre procesalista italiano Piero Calamandrei, en una de sus más renombradas obras, recordaba que en la "República" de Platón, médicos y jueces eran confundidos en una misma y pública desconfianza, en tanto que la propia necesidad de su existencia era el síntoma revelador de las enfermedades físicas y morales que sufre la sociedad. Pero lo cierto es que unos y otros son, respectivamente, los garantes de la salud y de los derechos de todos.



Consejo General  
del Poder Judicial



El personal sanitario está desarrollando un esfuerzo extraordinario, digno de aplauso y reconocimiento permanente. Y los servidores de la Administración de Justicia, aunque en un segundo plano, han tenido y tienen que abordar todos los conflictos que una pandemia como la que sufrimos provoca.

Una crisis tan grave como la que padecemos supone un desafío inmenso para la Administración de Justicia. Durante la vigencia del estado de alarma, que supuso la paralización y suspensión de los plazos procesales y administrativos, los órganos jurisdiccionales tuvieron que dar respuesta a múltiples asuntos inaplazables y, en ocasiones, de gran complejidad.

El Consejo General del Poder Judicial, como órgano de gobierno de los jueces, hubo de activarse de manera especialmente intensa durante los momentos más duros de la pandemia, con el objetivo primordial de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia (más necesarios que nunca en un contexto de estado de alarma), compatibilizándolo con la necesaria protección de la salud de los jueces.

Para ese fin, lo primero que se hizo fue centralizar la toma de decisiones en el propio Consejo, a la vez que se dictaron las necesarias instrucciones para la constitución de comisiones mixtas de seguimiento en todos y cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia y en la Audiencia Nacional, en permanente interlocución y coordinación con el resto de Administraciones e instituciones implicadas, cuya esencial colaboración quiero también reconocer en este acto: Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado, Comunidades Autónomas y organizaciones profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales.



Consejo General  
del Poder Judicial



Una prueba más de que, ante situaciones de dificultad, todos somos capaces de aportar, de dar lo mejor de nosotros mismos en aras del bien común y con el espíritu solidario, generoso y constructivo que nuestro país sabe demostrar cuando las circunstancias lo requieren.

También el Tribunal Supremo supo estar a la altura que las circunstancias exigían. Una vez fijados los servicios mínimos en relación con los procedimientos urgentes e inaplazables, los magistrados del Alto Tribunal mantuvieron su actividad profesional, utilizando los medios telemáticos a su alcance, hasta el punto, y sirva de ejemplo, de que solo durante la vigencia del estado de alarma en el Tribunal Supremo se dictaron y notificaron entre todas sus salas más de 800 sentencias, se deliberaron más del 80 por ciento de los asuntos señalados y el Gabinete Técnico informó más de 4.000 recursos.

Sin embargo, Majestad, pese a los esfuerzos de tantos, cierto pesimismo ha calado en la sociedad española. Frente a esa desmoralización quiero recordar que toda crisis es también una oportunidad para avanzar, para buscar un cambio a mejor, para crecer en la dirección tantas veces deseada. Y ello puede ser el detonante también para un cambio en la Administración de

Justicia, hoy ineficientemente organizada, con procesos interminables y con una digitalización de su funcionamiento muchas veces iniciada pero nunca terminada.

\*\*\*\*



Consejo General  
del Poder Judicial



Siendo la libertad y la justicia las claves del Estado de Derecho, los jueces tienen, como tantas veces he recordado, una difícil pero fundamental tarea: velar por la protección de los derechos de los ciudadanos y el respeto de las libertades fundamentales, con independencia e imparcialidad, y al tiempo procurando vencer sus propias limitaciones y obtener la confianza de la sociedad.

Si esa tarea es ya compleja en situación de normalidad, qué decir ante la situación padecida por la pandemia, que ha mostrado con crudeza las debilidades de nuestro sistema judicial y procesal. Es indispensable que la Administración de Justicia se convierta en una Administración lo suficientemente tecnificada y bien organizada para que, llegado el caso, pueda seguir prestando sus servicios de forma eficiente pese a dificultades como las que ahora vivimos, garantizando la paz social también en situaciones de excepcionalidad.

Como ya advertí en alguna otra ocasión, quizás sea hora ya, definitivamente, y con el objetivo de contribuir también desde la justicia a la recuperación del grave golpe social, económico y moral sufrido, de alentar un verdadero giro estratégico a nivel legislativo sobre la forma de concebir la estructura del proceso judicial, en la que la tecnología y la digitalización no meramente ayuden o faciliten las tareas procesales, sino que las vertebran en su integridad.

\*\*\*\*

Por otro lado, la complejidad de la situación vivida bajo el estado de alarma obliga a efectuar algunas reflexiones sobre aquellos estados especiales contemplados en el art. 116.2 de la Constitución Española, que configuran lo que se ha dado en llamar el "Derecho de necesidad", analizando cuál ha de ser la función del Poder Judicial en esos estados especiales.



Consejo General  
del Poder Judicial



En el frontispicio de la tercera década del siglo XXI, se ha puesto a prueba la capacidad del ser humano para enfrentarse a una crisis sanitaria, social y económica de extraordinarias dimensiones, que también ha tensionado los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Y desde el primer momento debemos afirmar, Señor, que el Derecho es un instrumento cualificado para librar esa batalla. Además de las dificultades para hacer frente a la crisis con medidas eficaces, hacerlo de la forma menos invasiva y con el mayor respeto posible a los derechos y libertades individuales ha supuesto un enorme desafío en las sociedades occidentales.

Creo no equivocarme al afirmar que, aunque no tan importante como para la salud humana, la tremenda amenaza generada por el COVID-19 ha provocado también importantísimas tensiones en el orden legal de los Estados, que han llevado a la adopción de estrictas medidas, sin parangón desde la Segunda Guerra Mundial, dada su repercusión sobre los derechos de las personas.

En efecto, en las situaciones de crisis es cuando más vigencia cobra el debate entre seguridad y libertad, pues la capacidad para hacer frente a las situaciones de excepción es manifestación propia del poder, como recordó Carl Schmitt cuando proclamó: *"soberano es aquel que decide sobre el estado de emergencia"*.

El Derecho de necesidad, por lo tanto, tiene dos efectos fundamentales: uno positivo, el que faculta a los poderes públicos para adoptar las concretas medidas a través de las que se pretende solventar la situación de crisis, lo que permite que el Derecho se adapte a la realidad social; pero también uno negativo -y no exento de peligro-, que permite excepcionar de manera temporal la aplicación del Derecho ordinario.



Consejo General  
del Poder Judicial



Por ello, el Derecho ha intentado limitar los poderes de excepción, exigiendo, por una parte, la existencia de una efectiva situación de necesidad y, por otra, el respeto de los principios de proporcionalidad, temporalidad, responsabilidad y mínima invasión de los derechos afectados, estableciéndose especiales mecanismos de control, unos de naturaleza política –a través del Parlamento, que utiliza parámetros de oportunidad- y otros de naturaleza jurisdiccional –basados en parámetros exclusivamente jurídicos-.

Con el paso del tiempo, en todos los Estados civilizados los poderes de excepción y sus límites se han ido positivizando, inicialmente a través de legislación ordinaria y, más tarde, en algunos de ellos, en sus normas constitucionales. En España, además de los estados excepcionales contemplados en la Constitución, existen múltiples disposiciones ordinarias de necesidad –que integran el denominado «Derecho ordinario de excepción»–, sin que ninguna de estas disposiciones pueda suponer una suspensión genérica de la Constitución.

Se puede afirmar que nuestra Constitución es «resistente a la excepción» o «a prueba de excepción». Las asumidas durante la vigencia de los estados excepcionales por los poderes públicos, con ser extraordinarias, en modo alguno escapan al control inherente a todo Estado de Derecho.



Consejo General  
del Poder Judicial



Todos los países de nuestro entorno, y singularmente los Estados miembros de la Unión Europea, han adoptado excepcionales medidas de emergencia y se han impuesto importantes restricciones a los derechos y libertades de sus ciudadanos, generándose un inevitable debate jurídico sobre el alcance y adecuación de dichas restricciones.

También en la vida pública española de los últimos meses, Majestad, han tenido singular trascendencia diversas cuestiones jurídicas relacionadas con la respuesta a través de la que se afrontó la situación excepcional provocada por la crisis sanitaria. Especialmente, si podía haberse dado una respuesta distinta desde el ámbito del derecho ordinario; si, por el contrario, el estado de alarma resultaba insuficiente; si su desenvolvimiento rebasó o no los límites constitucionales; y cuáles son, en fin, los mecanismos de control adecuados frente al mismo y frente a los actos adoptados durante su vigencia.

Al margen de discrepancias políticas y transcurridos ya unos meses, quizás ahora ya sí sea útil un análisis sosegado sobre el contenido del estado de alarma decretado, para, profundizando en su conocimiento, resolver cómo mejorar nuestros mecanismos de respuesta -jurídicos y no jurídicos- frente a las situaciones de crisis, habida cuenta de la inapelable tozudez con que la Historia nos demuestra que se podrán repetir en el futuro.



Consejo General  
del Poder Judicial



La brevedad exigida por este acto impide realizar ahora tal análisis profundo, que en todo caso está siendo realizado por gran parte de nuestra doctrina jurídica. Pero sí quiero recordar, pues nuevamente pone de manifiesto la esencial tarea del Poder Judicial, que los efectos provocados por la pandemia y muchas de las medidas adoptadas al amparo del estado de alarma provocaron actuaciones judiciales urgentes, dando lugar, además, a procedimientos de singular relevancia, la mayoría aún en curso en prácticamente todos los órdenes jurisdiccionales.

Se promovieron recursos directos ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, así como distintos procesos de tutela de derechos fundamentales ante los órganos de lo contencioso-administrativo o de lo social. A ello cabe añadir que las sanciones por incumplimiento de las medidas decretadas durante la crisis, singularmente las relativas a la restricción de movilidad de los ciudadanos, también están sujetas a control judicial.

Todo ello debió afrontarse en el contexto de suspensión generalizada de los plazos procesales y administrativos, y con fuertes limitaciones para la presencia física de personas en los edificios judiciales.

Pero esto solo fue el comienzo, pues los problemas jurídicos que es necesario afrontar tras la reanudación paulatina de la actividad judicial son de lo más variado y complejo, por la propia excepcionalidad y amplitud de las medidas que se han venido adoptando: cuestiones de carácter tributario, temas de contratación pública, medidas de índole laboral, derecho concursal, deudas hipotecarias y muchas otras.

Con todo, si en algo hemos de poner el foco es en la multitud de decisiones sanitarias que implicaron, e implican, restricciones de la libertad personal, medidas amparadas en la legislación sanitaria ordinaria de excepción, que exige ulterior control judicial aun adoptadas bajo el régimen de alarma.



Consejo General  
del Poder Judicial



Al amparo de esta normativa, diversos Juzgados han debido dictar, tanto durante el estado de alarma como después, resoluciones urgentes para avalar o anular tales medidas, poniendo de manifiesto la necesidad de una mayor claridad normativa respecto de la posible adopción de medidas tan restrictivas de la libertad, así como una mejor delimitación de su necesaria ratificación judicial cuando son tomadas en razón de la legalidad ordinaria.

Si tal claridad normativa siempre es deseable, hemos de reclamarla con mayor intensidad cuando se trata de medidas que, si bien es cierto que resultan necesarias para combatir la pandemia, no es menos cierto que afectan directamente al ejercicio de nuestros derechos más básicos.

\*\*\*\*

En definitiva, Señor, en la inédita y exorbitante tensión generada por la crisis del Covid-19 entre los derechos y garantías de los ciudadanos y las medidas adoptadas para dar respuesta a los devastadores efectos de la pandemia, el rol de la Administración de Justicia tenía que ser medular, y así está siendo.

El Estado de Derecho se vertebra sobre un sistema de equilibrio de poderes, en el que la legítima acción de gobierno se pondera con el ineludible y necesario control jurisdiccional de su constitucionalidad y legalidad, lo que exige un sistema judicial eficaz y efectivo que, de forma ecuánime, recta y equilibrada, con arreglo a los procedimientos legalmente previstos y al margen de intereses particulares, políticos o económicos, satisfaga las necesidades de una sociedad cada más más formada e informada, consciente del alcance de sus derechos y con una tendencia cada vez más intensa a reclamar ante los tribunales, lo que se pone de manifiesto en los datos que periódicamente se recogen en las estadísticas judiciales.



Consejo General  
del Poder Judicial



En relación con dichos datos y como es sabido, este solemne acto de apertura de tribunales sirve también, Majestad, para que hagamos pública la Memoria del año anterior sobre la situación de la Justicia, una situación que sin duda se verá afectada por el impacto del estado de alarma, la paralización temporal de los procesos y las consecuencias socioeconómicas de la pandemia. Habremos de estar muy vigilantes para evaluar en qué medida los principales indicadores de la actividad judicial se van a ver afectados por esta crisis, que muy probablemente acentúe y agrave la tendencia, no muy positiva, que veníamos constatando en los últimos años.

Según se refleja en la Memoria del año 2019, que hoy presentamos, por tercer año consecutivo se produce un incremento de la tasa de litigiosidad, que crece en un 4,1% respecto del año 2018. También aumenta, por tercer año consecutivo, el número total de asuntos ingresados en nuestros órganos judiciales, situándose en 6.279.302 asuntos ingresados, lo que supone un 4,7% más que el año anterior. Y aunque el volumen de asuntos resueltos también se incrementó en 2019 (6.079.137 asuntos resueltos, un 5,14% más que en 2018), no se ha logrado reducir, sino que ha vuelto a aumentar, en un 8,5%, el número total de asuntos en trámite al final del año, así como la tasa de pendencia global de nuestra Justicia, que ha crecido en un 3,3% entre los años 2018 y 2019. Nuestros jueces, eso sí, incrementan un año más su rendimiento, pues de nuevo aumenta, y de forma más acusada que en el año anterior, el número medio de sentencias dictadas por magistrado/juez, con una evolución positiva del 4,5%.

Sin embargo, este sobreesfuerzo de los integrantes de la Carrera Judicial no es suficiente, como vemos, para absorber el incremento de entrada de asuntos que se viene produciendo en los últimos años, ni consigue reducir la tendencia al alza de las tasas de pendencia y de congestión de los órganos judiciales, por lo que hemos de admitir que no estamos en la situación de



Consejo General  
del Poder Judicial



partida ideal para afrontar con plenas garantías el impacto, previsiblemente grave, de la dura situación vivida, que ha tenido paralizada durante meses la actividad judicial ordinaria.

Ciertamente, no será hasta más adelante, cuando dispongamos de datos reales de actividad de estos últimos meses detallados por jurisdicciones, procedimientos y territorios, cuando podamos evaluar con certeza dicho impacto, pero hoy ya podemos anticipar que la jurisdicción social, junto con la civil y la contencioso-administrativa, serán las más afectadas, sin olvidar el ámbito mercantil, en donde cabe prever un incremento exponencial de procedimientos que demandará del sistema judicial una tramitación ágil y sin dilaciones de los mecanismos que faciliten, en la medida de lo posible, la continuidad de las empresas y la conservación de los puestos de trabajo. En este escenario, el derecho concursal se reivindica como una herramienta fundamental para la conservación del tejido empresarial y del empleo.

Será necesaria, con carácter general, la adopción de medidas no solo coyunturales y urgentes (como planes de actuación o refuerzos), sino también la aprobación de reformas procesales que agilicen la tramitación de los procedimientos y que permitan dar respuesta rápida y con garantías a los ciudadanos y empresas, propiciando una mayor flexibilidad en las actuaciones, buscando una tramitación más expeditiva, evitando ralentizaciones e incrementando, de manera intensiva, el uso de los medios tecnológicos a nuestro alcance. Sabemos que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas están trabajando en ello y sus respectivos responsables también saben que cuentan con toda la colaboración que les podamos prestar desde el propio Poder Judicial.



Consejo General  
del Poder Judicial



Y en esta coyuntura, en la que ciertamente resulta prioritario evitar un colapso de la Administración de Justicia, en absoluto podemos dejar de lado la función casacional del Tribunal Supremo.

Las medidas de agilización procesal perderán gran parte de su eficacia si no se aborda paralelamente una reforma de los recursos extraordinarios (casación e infracción procesal), dado que se parte del riesgo cierto de que se dicten pronunciamientos contradictorios en la avalancha de litigios fruto de la crisis. Ante esta eventualidad, se impone ofrecer cauces de unificación de criterios interpretativos que soslayen respuestas judiciales encontradas que, por otro lado, generan desconcierto en los ciudadanos y propician el aumento de la litigiosidad, necesidad ahora especialmente acuciante en el ámbito de la casación civil.

Es urgente una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil que otorgue al recurso de casación el tratamiento que reclama su naturaleza de recurso extraordinario y que, por otro lado, simplifique su configuración, mediante la previsión de un único recurso de casación que no dependa del tipo o cuantía del proceso y que se centre en el interés casacional de la interpretación de las normas, tanto sustantivas como procesales, en la línea de la reforma ya operada en la casación contencioso-administrativa.

Asimismo, y debo recordarlo un año más, no podemos olvidar que sigue estando pendiente la gran reforma organizativa de la Justicia española, continuamente postergada y sin la cual no podremos superar las ineficiencias que siguen lastrando la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos un servicio público que cumpla con los parámetros de calidad y eficacia propios del siglo XXI.

\*\*\*\*



Consejo General  
del Poder Judicial



La experiencia vivida ha puesto al descubierto, Señor, que de nuevo, y a pesar de las circunstancias, ha sido sólida la respuesta dada por el Poder Judicial de España. Las dificultades han sido muchas, las carencias enormes y los nuevos retos monumentales, pero la profesionalidad y compromiso de nuestros jueces y magistrados sigue siendo una garantía para hacerles frente. Su actuación nos demuestra que no hay, ni habrá, situación de excepcionalidad que quede al margen de la legalidad.

Concluyo ya el que espero que sea, definitivamente, mi último discurso de apertura de tribunales y mi despedida como Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, manifestando públicamente mi reconocimiento por la labor realizada por todos y cada uno de los Vocales y por todo el personal integrante de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, no solo durante estos últimos tiempos de especial dificultad, sino también a lo largo de todo este dilatado mandato, próximo ya a los siete años.

Mi reconocimiento también, por su ejemplar compromiso con la institución, a todos cuantos conforman este Alto Tribunal: Presidentes de Sala, miembros de la Sala de Gobierno, magistrados, letrados de la administración de justicia, integrantes del Gabinete Técnico, de la Secretaría de Gobierno, funcionarios, personal de apoyo.... Todos ellos vienen prestando un servicio extraordinario en el Tribunal Supremo y, cuando las circunstancias lo han requerido, han sabido mantener, no sólo las constantes vitales del Tribunal, sino también un nivel de actividad prácticamente normal en una situación tan grave.



Consejo General  
del Poder Judicial



Y mi profunda y sincera gratitud a los Presidentes y miembros de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, a los Presidentes e integrantes de las Audiencias Provinciales, a todos los jueces decanos de España y todos y cada uno de los jueces y magistrados de nuestro país que trabajan día a día por la Justicia, por el Estado de Derecho y, en definitiva, por el progreso pacífico de nuestra sociedad.

Muchas gracias, finalmente, a Vuestra Majestad, por el apoyo constante de la Jefatura del Estado al Poder Judicial.